CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA DE XOCHIMILCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 3 l y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad de México; se presenta ante Concejo de la Alcaldía Xochimilco la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México estable que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las Leyes.

Que la Alcaldía Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el concejo de las Alcaldías se integra por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la constitución local.

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que el reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley.

Que el presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Concejo de la Alcaldía Xochimilco en sus Sesiones de Concejo.

ANTECEDENTES

Que mediante fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

Que mediante fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que mediante fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Que con fecha 24 de enero de 2020, se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer, el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; que regula las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.

Que mediante fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco.

Con fecha 1° de Octubre del 2024, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía Xochimilco para el periodo 2025 - 2027, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.

Que se llevó a cabo en su sesión ordinaria del Concejo de La Alcaldía Xochimilco, en fecha 25 de octubre de 2024, la aprobación de su Reglamento Interno del Concejo para el periodo de gobierno 2025-2027.

Que con fecha 27 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica, solicitó mediante oficio LMC/STC/003/2021 a los integrantes del Concejo de Xochimilco, remitir observaciones a la propuesta de Reglamento Interno del Concejo presentado por la Presidencia del mismo. Recibiendo las observaciones para su consideración y en su caso, integración a la propuesta de Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco por los Concejales.

Que con fecha 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, en la que se aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, y teniendo presente que el objeto de un Reglamento es, como su nombre lo indica, regular la organización, funcionamiento, hacer posibles y eficaces las atribuciones y competencias del Concejo y Comisiones de la Alcaldía Xochimilco; mismos que se encuentran ajustadas a Derecho.

Que la Alcaldía de Xochimilco, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente siguiente reglamento.

Que en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2025, el Concejo aprobó el Reglamento vigente y aplicable actualmente.

Que el 22 de junio de 2026 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, No. 1885.

Que en la Décima Sexta Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2026, el Concejo aprobó mesa de trabajo para realizar diversas modificaciones al Reglamento vigente y aplicable actualmente.

Por lo que se reforma el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

CAPÍTULO III **FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO** Artículo 18.- Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes: … **XII.** Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las Sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;	**CAPÍTULO III** **FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO** Artículo 18.- Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes: … **XII.** Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, para que participen en las sesiones del concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades; Podrá convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, a mesa de trabajo, con tiempo de anticipación suficiente para que se presente en tiempo forma; y de conformidad a la convocatoria y orden del día correspondiente.
CAPÍTULO II **DE LAS Y LOS CONCEJALES** **Artículo 26.-** Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos:	**CAPÍTULO II** **DE LAS Y LOS CONCEJALES** **Artículo 26.-** Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos:

… **XXI.** Solicitar que una Sesión sea Cerrada, cuando a juicio de la mitad más uno de los integrantes del Concejo, así lo considere;	… **XXI.** Se deroga;
TÍTULO QUINTO **DE LA CLASIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES** **CAPÍTULO I** **DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES** **Artículo 32.-** Las Sesiones se clasifican de la manera siguiente: **I.** Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes, en caso de no realizarse se repondrá en el mes siguiente. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de Sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de días naturales, de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión correspondiente.	**TÍTULO QUINTO** **DE LA CLASIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES** **CAPÍTULO I** **DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES** **Artículo 32.-** Las Sesiones se clasifican de la manera siguiente: I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes, en caso de no realizarse se repondrá en el mes siguiente. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de Sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de días naturales, de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión correspondiente. II. Extraordinarias, se llevarán a cabo cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate lo requiera y tratará exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de días naturales de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.
Artículo 33.- Las Sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.	**Artículo 33**.- Las Sesiones serán públicas.
Artículo 35.- Sesiones Cerradas; las que sean consideradas como tales y por la naturaleza de los asuntos.	**Artículo 35.-** Se deroga.

Artículo 48.- Todas las Sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía; Todos los acuerdos de las Sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y	**Artículo 48.-** Todas las Sesiones, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía; Todos los acuerdos de las Sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y
Artículo 124.- Sesiones Cerradas: las que así califiquen la Comisión, por la relevancia del tema que se esté tratando.	**Artículo 124.-** Se deroga.
CAPÍTULO II **DE LAS Y LOS CONCEJALES** Artículo 26.- Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos: … **XXI.** Solicitar que una Sesión sea Cerrada, cuando a juicio de la mitad más uno de los integrantes del Concejo, así lo considere;	**CAPÍTULO II** **DE LAS Y LOS CONCEJALES** Artículo 26.- Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos: … **XXI.** Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
TERCERO. -Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer la reformas al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de agosto de 2026.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintiséis.

(Firma)
CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA EN XOCHIMILCO